



Corpoguajira

AUTO No 00979 DE 2016
25 AGO 2016

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 3453 DE 1993, MODIFICADO POR LA LEY 99 DE 1993, 2811 DE 1974, 1594 DE 1984, ACUERDO 003 DE 2010 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el MADS.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 1482 de 2016, otorgó concesión de agua a HABA AGUA Y ALIMENTOS DE LA SIERRA NEVADA SAS

Que en el citado acto administrativo, se impuso al beneficiario, el cumplimiento de algunas obligaciones.

Que de acuerdo a lo anterior es pertinente adelantar visita de control y seguimiento en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos y obligaciones impuestas en la Resolución No. 1482 de 2016

Que para la práctica de la visita requerida, se debe proceder a la cancelación de la tarifa pertinente por el seguimiento, la cual se liquida de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0003 de 2010 de conformidad con la siguiente tabla:

A.) COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS (Según Resolución 0054 de 2014)

Profesionales			Área	Valor Salarios		COSTOS (\$)
No.	Días	Categoría		Vr. Mes	Vr. Día	
1	1	3	Laboratorio	4.631.344	154.378	154.378
1	1	1	Laboratorio	3.058.275	101.942	101.942
						256.320



AUTO No DE 2016

00979

B.) GASTOS DE PERMANENCIA (Según Resolución 004 de 2016)

No. Profesionales	Area	Categoría	No. de días	Valor Viático día	Valor Viáticos (\$)
1	Laboratorio	3	1	55.156	55.156
1	Laboratorio	1	1	55.156	55.156
TOTAL					110.312

C.) GASTOS DE TRANSPORTE (Según Acuerdo 003 de 2010)

No. Vehiculos	Area	Categoría	No. de días	Transporte día	Valor Transporte (\$)
1	Laboratorio	NA	1	172.363	172.363
TOTAL					172.363

D.) ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO (Según Resolución 0270 de 2009 y 0132 de 2011)

Parametro	Método o Técnica	No. de Análisis	Valor Unitario (\$)	Valor Análisis de Laboratorio (\$)
Alcalinidad total	Titulometrónico (SM 2320 B),	1	10.183	10.183
Cloruros	Titulométrico (SM 4500-Cl C),	1	17.636	17.636
Coliformes Fecales	Tubos Multiples (NMP-SM 9221 E),	1	60.384	60.384
Coliformes Totales	Tubos Multiples (NMP-SM 9221 B),	1	60.384	60.384
Color Aparente	Colorimétrico (SM 2120 B),	1	7.990	7.990
Conductividad	Electrométrico (SM 2510 B),	1	10.574	10.574
Dureza Total	Titulométrico (SM 2340 C),	1	17.765	17.765
DBO	Incubación Winkler (SM 5210 B),	1	50.733	50.733
Fosfatos	Fotométrico (SM 4500 - PO4 E),	1	21.254	21.254
Hierro	Fotométrico (14761),	1	20.359	20.359
Nitritos	Fotométrico (SM - 4500- NO2 B),	1	21.373	21.373
Oxígeno Disuelto	Electrodo Membrana (SM-4500 - G),	1	14.426	14.426
pH	Electrométrico (SM 4500 - H+ B),	1	10.574	10.574
Salinidad	Electrométrico (SM 2520 B),	1	10.562	10.562
Saturación de oxígeno	Electrométrico (%),	1	14.420	14.420
Sólidos Suspensos	Gravimétrico (SM 2540 D),	1	23.044	23.044
Sólidos Totales	Gravimétrico (SM 2540 B),	1	18.284	18.284
Temperatura	Electrométrico,	1	8.625	8.625
Turbiedad	Nefelométrico (SM 2130 B),	1	6.308	6.308
TOTAL				404.877

E.) GASTOS DE ADMINISTRACION:

Corresponde al 25% de la Sumatoria de A+B+C+D, por consiguiente es:

\$ 235.968

RESUMEN:

VALOR COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS	\$ 256.320
VALOR GASTOS DE PERMANENCIA	\$ 110.312
VALOR GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 172.363
VALOR ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO	\$ 404.877
VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 235.968
TOTAL	\$ 1.179.840

Que en virtud de lo expuesto esta Corporación

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar practicar la toma de muestras y análisis de laboratorio de la fuente hídrica Q. Andrea en jurisdicción del municipio de Dibulla - La Guajira, otorgada a HABA, AGUA Y ALIMENTOS DE LA SIERRA NEVADA SAS mediante la Resolución No 1482 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar al Grupo de Laboratorio Ambiental de esta Corporación, para que practique visita de campo, toma de muestras y análisis de laboratorio

ARTÍCULO TERCERO: HABA, AGUA Y ALIMENTOS DE LA SIERRA NEVADA SAS en calidad de usuario del recurso hídrico deberá cancelar a favor de CORPOGUAJIRA la suma de \$ 1.179.840,00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS) correspondiente al monto de la liquidación por toma de muestras y análisis de laboratorio por parte del grupo de laboratorio ambiental.



AUTO No **00979** DE 2016

ARTICULO CUARTO: Conceder a HABA, AGUA Y ALIMENTOS DE LA SIERRA NEVADA SAS Identificado con Nit No. 900.866.901-2, un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que cancele la suma antes mencionada, a favor de CORPOGUAJIRA en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No 52632335284, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a razón suficiente para iniciar el cobro por el equipo financiero de CORPOGUAJIRA y consecuentemente a que la administración se abstenga de seguir con el trámite y suspenda el permiso otorgado.

ARTICULO SEXTO: Para efecto de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar, una copia del recibo de consignación a la Tesorería de CORPOGUAJIRA, para la realización del comprobante de ingreso con destino al expediente; esto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago.

ARTICULO SÉPTIMO: Córrese traslado al Grupo de Laboratorio Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva del presente acto administrativo, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de HABA, AGUA Y ALIMENTOS DE LA SIERRA NEVADA SAS o a su apoderado.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del departamento de La Guajira, a los 25 AGO 2016


FANNY MEJIA RAMIREZ

Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: J. Gómez

Revisó: F. Mejía

CORPOGUATIRÁ

Agosto 30/2016.

FECHA: _____
EL DIA 30 NOTIFICO AL DIA 30/08/2016 EN TERRITORIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATIRÁ, A
Bernulde, José Tomás

CON DNI N° 17.809 114

NOTIFICACION DE LOS DERECHOS QUE SE HAN SUSPENDIDO EN
ESTA FIRMA

NOTIFICADO: El Dgo. S. J.

NOTIFICADO: Antioqueno